



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 110014003-005-2021-00986-00

DEMANDANTE: FLOR AYDE LOZADA ZAMUDIO

DEMANDADO: JOSE RICARDO CHITIVA MORA

Sería del caso proceder a la admisión de la presente demanda, si no fuera porque se observa que este Juzgado no es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 22¹ del C.G. del Proceso.

En efecto, el numeral 1° de la norma precitada señala que es competencia de Juez de Familia en primera instancia conocer: “*De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, **cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes**”.*

En el caso que se analiza, la parte demandante pretende que se decrete “*el Divorcio para que cesen los efectos civiles del Matrimonio Católico, contraído por la señora FLOR AYDE LOZADA ZAMUDIO Y el demandado JOSE RICARDO CHITIVA MORA,*”, luego entonces, la competencia para conocer de este litigio no puede estar adscrita a funcionario diferente del Juez de Familia de esta ciudad.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por **FLOR AYDE LOZADA ZAMUDIO**, contra **JOSE RICARDO CHITIVA MORA**, por falta de competencia.

2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos a la OFICINA JUDICIAL **de esta ciudad**, para que sea repartida entre los señores **JUECES**

¹ Competencia de los jueces de familia en primera instancia.



DE FAMILIA, quien es el competente. **Oficiese y háganse las desanotaciones del caso**

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 07
Fijado hoy 27 de enero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d50d1f3c60c7497eb5b08f750061224ba183bc2e29b46158e5f6d0248fbd7c62

Documento generado en 26/01/2022 10:42:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**